

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Rossana
Exp. 11/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0443-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe n.° 496-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ-HZG, Informe n.° 08-2024-GRA/SGELP/COORD.-EHCA, Informe n.° 4595-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 163-2024-GRA/GGR/ORSIT-JAPE, Informe n.° 046-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, Informe n.° 636-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ-HZG, Informe n.° 4914-2024-GRA/SGEPL, Informe n.° 170-2024-GRA/GGR/ORSIT-JAPE, Informe n.° 054-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, Informe n.° 118-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC, Informe n.° 4227-2024-GRA-GGR-/ORSIT, Informe n.° 0245-2024-GRA-GRI/LSC, sobre aprobación de Ampliación de Plazo n.° 01 por 114 días calendario para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA**, con CUI n.° 2309768, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*.

Que, la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", concordante con la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GGR, señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", entrará en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente normal o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, en lo que corresponda.

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece lo siguiente:

"Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0443-2024-GRA/GRI

supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

(...)"

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, asimismo, el numeral 7.3.8 del acotado cuerpo legal, señala que el inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

"(...)"

d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:

- Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
- Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
- Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.

(...)"

Que, ahora bien, el numeral 8.3.7 de la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" señala que, "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura¹ o la que haga a sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa mediante acto resolutivo y previamente registrado en el Banco de Inversiones"

Que, en esa misma línea, el numeral 7.1 del Acápito VII de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la supervisión y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa", señala sobre las funciones básicas del inspector o supervisor es cautelar que el residente o similar realice todas las anotaciones de la evolución o desenvolvimiento de los trabajos y/o acciones de forma diaria y- referido a; fecha de inicio de trabajos, modificaciones, avances mensuales, controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, las constancias de la supervisión y ocurrencias o incidencias de impacto.

Asimismo, el literal s) y t) del numeral 7.3.2.2 de la norma antes citada establece que " s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N°...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros en cronograma reformulado, t) Se cautelar que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes."

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0724-2023-GRA/GRI, de fecha 27.12.2023 se aprueba la modificación para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA**, con CUI n.º 2309768, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, y un presupuesto de inversión total de S/ 20,493,610.14 soles.

¹ Facultad delegada expresamente a la Gerencia Regional de Infraestructura o a la que haga a sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0443-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe n.º 496-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ-HZG, de fecha 27.08.2024, el residente de obra – Ing. Benjamín Huanca Qquero, solicita la Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA; invocando la causal "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos", demora en la contratación del pedido de compra n.º 143 – adquisición de concreto premezclado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ y concreto premezclado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ (no ha sido atendido dentro de los plazos establecidos según los procedimientos correspondientes), lo cual ha generado retrasos afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra según expediente técnico aprobado.

CAUSALES	DESCRIPCION	AMPLIACION D PLAZO	FECHA DE CULMINACION
Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en provisión de los mismos	Demoras en el proceso de adquisición de concreto premezclado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ y concreto premezclado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$	114 d. c.	28.01.2025

Que, a través del Informe n.º 163-2024-GRA/GGR/ORSIT-JAPE, de fecha 23.09.2024, el Ing. José Alberto Pachas Enrique en su calidad de inspector de obra, manifiesta que al amparo de la normatividad vigente al interior de la institución, así como las normas generales nacionales sobre ejecución de obras, tales como la Directiva n.º 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y la Directiva n.º 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", aprueba el pedido de ampliación de plazo n.º 01 por 114 días calendario, ampliando la fecha de finalización al 28.01.2025.

Que, mediante Informe n.º 046-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, de fecha 27.09.2024, el especialista técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – Ing. Víctor Hugo Laura Miranda, procede a observar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario, por no cumplir con los requisitos de la Directiva n.º 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", según VI disposición específica, 8.3, punto 8.3.7 y 8.3.8.

Que, con Informe n.º 636-2024-GRA/SGELP/RO-BHQ-HZG, de fecha 03.10.2024, la residencia de obra remite el levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario, adjuntando el cronograma contractual vigente.

Que, mediante Informe n.º 170-2024-GRA/GGR/ORSIT-JAPE, de fecha 04.10.2024, el inspector de obra, señala que la residencia procedió a aclarar y/o absolver las observaciones; en esa medida, el inspector elabora con carácter de declaración jurada el ANEXO 14, conteniendo los ANEXOS 15, 16 y 17 en conformidad de la Directiva n.º 004-2024-GRA/OMDI; por lo cual otorga **opinión favorable y encuentra conforme y apto el pedido de Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario**, por motivos sustentados de desabastecimiento de materiales, ampliando la fecha de finalización al 28.01.2025.

Que, a través del Informe n.º 054-2024-GRA/GGR/ORSIT-VHLM, de fecha 15.10.2024, el especialista técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, expresa que según la revisión efectuada corresponde dar opinión favorable a la Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario.

Que, con Informe n.º 118-2024-GRA-GGR-/ORSIT-GRMC, de fecha 18.10.2024, la abogada de la ORSIT – Abg. Giovanna Mogrovejo Carpio, recomienda proceder a emitir la resolución correspondiente a la Ampliación de Plazo n.º 01, con eficacia anticipada acorde con la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en esa línea, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia - Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi mediante Informe n.º 4227-2024-GRA-GGR-/ORSIT, de fecha 21.10.2024, otorga opinión favorable respecto a la solicitud Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario conforme a los datos técnicos precedidos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0443-2024-GRA/GRI

Que, a través del Informe N° 0245-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 04.11.2024 el especialista técnico de la GRI, Abg. Lisbeth Salas Calisaya expresa que, que la Ampliación de Plazo n.º 01 cumpliría con los criterios y los requisitos procedimentales establecidos en la Directiva n° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", concordante con la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; por consiguiente, corresponde aprobar con eficacia anticipada² la Ampliación de Plazo n.º 01 por 114 días calendario para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA**, con CUI n.º 2309768, difiriendo la nueva fecha de término al 28 de enero de 2025, a la vez, se recomienda que se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la demora en el trámite de aprobación.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución Ejecutiva Regional N°801-2010-GRA/PR, que aprueba la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa"; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2024, la Ampliación de Plazo N.º 01 por ciento catorce (114) días calendario, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 1 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA**, con CUI n.º 2309768, difiriendo la nueva fecha de término al **28 de enero de 2025**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	DIAS	FECHA DE CULMINACION	TOTAL DE DIAS ACUMULADOS
PLAZO INICIAL	RESOLUCION N°724-2023 GRA/GRI	210	7-Oct-24	210
AMPLIACION DE PLAZO N°01		114	28-Ene-24	314

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 3º: La aprobación de la presente ampliación de plazo, no libera de las responsabilidades administrativas, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de la ejecución de la ampliación de plazo sin previa autorización.

² Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0443-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 4°: Se derive copia de la presente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades

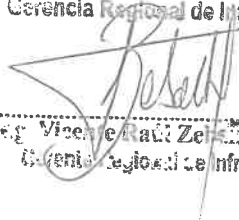
ARTÍCULO 5°: **DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los cinco (5) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Víctor Raúl Zeballos y Zeballos
Gerencia Regional de Infraestructura



VRZZ/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7573815
EXP.: 4535229

